

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
LETICIA AMAZONAS

Telefax. (098) 592-7348.

Correo electrónico: [prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL 2010-00071
DEMANDANTE	YULY PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ
DEMANDADO	PORVENIR S.A.

AUTO INTERLOCUTORIO No. \_\_\_\_\_

En atención del informe que antecede, el Juzgado dispone lo siguiente:

1. Aceptar la revocatoria de poder, presentada por la parte demandante al Abogado MANUEL ANTONIO MOLINA ROSADO.
2. No se reconoce personería para actuar al Abogado PIO DAVILA ECOROIMA, como representante de la parte demandante, hasta tanto no allegue poder debidamente otorgado, con las formalidades del Código General del Proceso, y del Decreto 806 de 2020.
3. Teniendo en cuenta que la liquidación del Crédito realizada por la Secretaría del Despacho, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se imparte aprobación de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 446 del C. G. del P.
4. Realícese el pago de las costas, agencias en derecho, y actualización del crédito, que se encuentran debidamente aprobadas, a la demandante YULY PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.212.013.
5. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo laboral, por pago total de la obligación.
6. Devuélvase a la entidad demandada los dineros sobrantes, luego de realizado el pago correspondiente a la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ABELARDO DE JESUS RODRIGUEZ VALDES  
JUEZ

CERTIFICO
Cue el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>031</u> fijado en la
Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-
AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
Leticia, <u>19/11/2021</u>

SECRETAR O